

LL/CR, la Gerencia Regional del Ambiente tiene como función "Ejercer la facultad resolutoria en primera instancia administrativa, en los procedimientos de Certificación Ambiental de los administrados".

Que, en base a los considerandos anteriores, mediante Oficio N° 1619-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 14 de octubre del presente año, el Ing° Huber Vergara Diaz, Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicita se evalúe la DIA del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL CANAL MADRE CHAVIMOCHIC PROGRESIVA 106+916 – 110+499 SECTOR QUEBRADA RÍO SECO REGIÓN LA LIBERTAD, para su clasificación y evaluación, y de aprobarse se emita la respectiva Certificación Ambiental, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, con el Informe N° 057-2013-GRLL-GRAMB/JACC, se da por concluida la evaluación de la DIA del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL CANAL MADRE CHAVIMOCHIC PROGRESIVA 106+916 – 110+499 SECTOR QUEBRADA RÍO SECO REGIÓN LA LIBERTAD, recomendándose su aprobación y emisión de la respectiva Certificación Ambiental mediante Resolución Gerencial.

Por tanto, la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y literal l) del Art. 94° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Clasificar al proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL CANAL MADRE CHAVIMOCHIC PROGRESIVA 106+916 – 110+499 SECTOR QUEBRADA RÍO SECO REGIÓN LA LIBERTAD en **Categoría I**;

ARTICULO 2°.- Aprobar la DIA del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL CANAL MADRE CHAVIMOCHIC PROGRESIVA 106+916 – 110+499 SECTOR QUEBRADA RÍO SECO REGIÓN LA LIBERTAD, constituyendo la presente Resolución la respectiva Certificación Ambiental;

ARTÍCULO 3°.- Responsabilizar al Titular de la Declaración de Impacto Ambiental indicada en el párrafo anterior, del estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de manejo, plan de contingencias y otros, contenidos en dicho instrumento de gestión ambiental;

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, conlleva la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo 2 del Título IV; Responsabilidades por el daño ambiental, de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611;

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General Regional y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que correspondan.

Regístrese y Comuníquese.



REGION "LA LIBERTAD"
Gerencia Regional del Ambiente
Norberto E.
Abog. Norberto Escobedo Loyola
GERENTE REGIONAL